



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020 -2021/MM

Miraflores, 21 DIC. 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el expediente N° 4122-2021; el Informe Legal N° 556-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0576-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Anexo N° 9593-2021; el Informe Técnico N° 888-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 832-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Resolución N° 197-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 97-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 084-2021-GDUMA/MM; el Informe N° 259-2021-GAJ/MM y el Informe N° 104-2021-GDUMA/MM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 4122-2021, la señora Gaby Teresa Cava Carranza de Bustamante, solicitó el acogimiento voluntario a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM para el inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 21, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, adjuntando la documentación pertinente establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 401/MM, Ordenanza que establece disposiciones de aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que constituye y regula microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito;

Que, mediante Resolución N° 197-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 02 de octubre de 2021, la Subgerencia de Catastro resolvió declarar procedente la solicitud señalada en el párrafo anterior;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 401/MM, establece que en virtud al informe señalado en el artículo 4° de la presente ordenanza, la Subgerencia de Catastro emitirá una resolución que declare procedente o improcedente la solicitud de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, la cual asimismo establecerá las recomendaciones a considerar para la puesta en valor del predio a conservar, determinará los decretos edificatorios y solicitará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que emita el Certificado de Derechos Edificatorios y proyecte el decreto de alcaldía correspondiente. Asimismo, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitirá el Certificado de Derechos Edificatorios y elevará a Secretaría General el proyecto de decreto de alcaldía para su suscripción;

De acuerdo a lo actuado y de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR que el predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 21, del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 197-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 02 de octubre de 2021 emitida por la Subgerencia de Catastro; consecuentemente, la propietaria del predio en mención se encuentra sujeta a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

020



Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Carga Técnica Registral del inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 21, del distrito de Miraflores, inscrito en la partida electrónica N° 07034983 de la Zona Registral N° IX sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 197-2021-SGCA-GDUMA/MM.



Artículo Tercero.- DISPONER que la propietaria del predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 21, del distrito de Miraflores, realice las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 888-2021-SGCA/GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 4122-2021.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.



Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 179-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 14 de setiembre de 2021 emitida por la Subgerencia de Catastro; consecuentemente, los propietarios del predio en mención se encuentran sujetos a los deberes y obligaciones que emanan de dicho régimen.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Carga Técnica Registral del inmueble ubicado en la Calle Juan Fanning N° 308, del distrito de Miraflores, inscrito en la partida electrónica N° 11093322 de la Zona Registral N° IX sede Lima, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 179-2021-SGCA-GDUMA/MM.

Artículo Tercero.- DISPONER que los propietarios del predio ubicado en la Calle Juan Fanning N° 308, distrito de Miraflores, realicen las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 0832-2021-SGCA/GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 3741-2021.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

2024367-6

Declaran que predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 21, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas N°s. 387/MM y 401/MM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2021/MM

Miraflores, 21 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el expediente N° 4122-2021; el Informe Legal N° 556-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0576-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Anexo N° 9593-2021; el Informe Técnico N° 888-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 832-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Resolución N° 197-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 97-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 084-2021-GDUMA/MM; el Informe N° 259-2021-GAJ/MM y el Informe N° 104-2021-GDUMA/MM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 4122-2021, la señora Gaby Teresa Cava Carranza de Bustamante, solicitó el acogimiento voluntario a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM para el inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 21, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, adjuntando la documentación

pertinente establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 401/MM, Ordenanza que establece disposiciones de aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que constituye y regula microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito;

Que, mediante Resolución N° 197-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 02 de octubre de 2021, la Subgerencia de Catastro resolvió declarar procedente la solicitud señalada en el párrafo anterior;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 401/MM, establece que en virtud al informe señalado en el artículo 4° de la presente ordenanza, la Subgerencia de Catastro emitirá una resolución que declare procedente o improcedente la solicitud de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, la cual asimismo establecerá las recomendaciones a considerar para la puesta en valor del predio a conservar, determinará los decretos edificatorios y solicitará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que emita el Certificado de Derechos Edificatorios y proyecte el decreto de alcaldía correspondiente. Asimismo, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitirá el Certificado de Derechos Edificatorios y elevará a Secretaría General el proyecto de decreto de alcaldía para su suscripción;

De acuerdo a lo actuado y de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR que el predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 21, del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 197-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 02 de octubre de 2021 emitida por la Subgerencia de Catastro; consecuentemente, la propietaria del predio en mención se encuentra sujeta a los deberes y obligaciones que emanan de dicho régimen.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Carga Técnica Registral del inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 21, del distrito de Miraflores, inscrito en la partida electrónica N° 07034983 de la Zona Registral N° IX sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 197-2021-SGCA-GDUMA/MM.

Artículo Tercero.- DISPONER que la propietaria del predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, casa 21, del distrito de Miraflores, realice las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 888-2021-SGCA/GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 4122-2021.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

2024367-7